

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.143/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 456 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Froilán Cueto Fonseca y don Hernán Alocoma Mollo, contra don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo parcialmente la demanda y condeno de forma solidaria a don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, a que abandonen a don Carlos Froilán Cueto Fonseca, la cantidad de 1.044,12 euros, y a don Hernán Alocoma Mollo, 2.439,70 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.885/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 620 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Botello Zorzalejos, contra la empresa “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 29 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Botello Zorzalejos, contra “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Socie-

dad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que, a opción de la misma, readmita a la parte demandada a que, a opción de la misma, readmita a la trabajadora demandante o le abone una indemnización de 1.373,33 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de abril de 2008) hasta que se produzca la readmisión o bien, si opta por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.980/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.140 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Bustos González, contra las empresas “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Nuria Bustos González, contra “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, de la pretensión frente a ella formulada, y debo condenar y condeno a la mercantil “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la suma de 2.240,86 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gestión Sinérgica de Servicios, Sociedad Limitada”, y “Gessco Seguri-

dad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.054/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Andrés Jambrina, contra la empresa “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Dispongo: En atención a todo lo expuesto se acuerda retrotraer las actuaciones al momento procesal de notificación de la sentencia, así como del auto de aclaración, dejando sin efecto lo actuado en ejecución con respecto a la Comunidad de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: no cabe interponer recurso alguno.

As por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.969/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Ariel Chiquetto, contra la empre-